

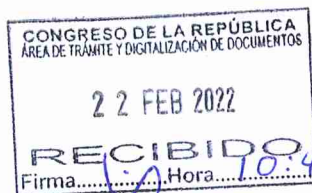


COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto **de Ley 464/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por iniciativa de la señora congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 e incorpora el artículo 7 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, engranado en la Política Nacional del Deporte.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 464/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 18 de octubre de 2021, siendo decretado el 19 de octubre de 2021 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Octava Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día martes 8 febrero de 2022 se aprobó el dictamen favorable por **MAYORÍA** de los presentes en la Sala Grau y en plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, José María Balcázar Zelada, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Waldemar José Cerrón Rojas, Eduardo Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Pedro Edwin Martínez



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

Talavera, Luis Raúl Picón Quedo, Roberto Enrique Chiabra León, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y con la abstención de la señorita congresista Diana Carolina Gonzales Delgado.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 464/2021-CR**, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 e incorpora el artículo 7 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, engranado en la Política Nacional del Deporte. Comprende cuatro artículos y una única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley que sería modificar el artículo 5 e incorporar el artículo 7 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- En su artículo segundo plantea la modificación del artículo 5 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, con el siguiente texto:

“Artículo 5.- El Ministerio de Educación convoca, selecciona y designa a, por lo menos, un profesional de educación física en cada institución básica pública del país, que se encarga de la formación integral de los estudiantes a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación. Se exceptúa de esta obligación a las instituciones educativas públicas unidocentes.

La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se realiza de manera progresiva, desde la vigencia de la presente Ley, con cargo al presupuesto



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para el desarrollo de la promoción del deporte escolar, progresivamente se convoca y selecciona profesores de educación física para la función de Técnicos Deportivos, encargados de los procesos de formación de la práctica deportiva para el fortalecimiento del deporte escolar en las instituciones públicas de la educación básica.”

- En su artículo tercero dispone la incorporación del artículo 7 a la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, con el siguiente texto:

“Artículo 7.- Conversión progresiva de plazas eventuales de profesores de educación física a plazas orgánicas.

Durante la implementación de la presente Ley, se desarrollará el proceso de conversión de plazas eventuales de profesores de educación física a plazas orgánicas en las horas curriculares de educación física, considerando previamente la identificación explícita de los recursos financieros para el pago de las remuneraciones de los docentes de Educación Física, la misma que se inicia en el proceso de nombramiento para el año 2023.”

- En tanto que, el artículo cuarto trata sobre la incorporación en las Políticas de Estado y las Políticas Nacionales, mediante el cual dispone que se incorpore lo plasmado en los artículos anteriores de la presente Ley en la Política Nacional del Deporte aprobada mediante D.S. N° 003-2017-MINEDU y que es parte de la Lista Sectorial de Políticas Nacional, bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Educación, aprobado mediante R.M. N° 357-2019-MINEDU.

Esta inclusión en la Política Nacional del Deporte, deberá efectuarse, incluyendo la asignación presupuestal, en todas las políticas y planes de las diversas



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

entidades de jerarquía nacional y subnacional: PEDN, Políticas Nacionales, PESEM, PEM, PEI y P01.

Para brindar el seguimiento y evaluación necesaria a los productos y resultados de esta Ley, es indispensable que en la Política Nacional del Deporte se plasmen indicadores específicos relacionados al avance de la educación física a nivel de la educación básica.

- Finalmente, en su única disposición complementaria final, trata sobre derogar o dejar sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 246-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 2 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Carlos Gallardo Gómez, Ministro de Educación.
- Con Oficio N° 251-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 4 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballvé, Ministro de Economía y Finanzas.
- Con Oficio N° 262-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 4 de noviembre de 2021, solicitando opinión al señor Gustavo Adolfo San Martín Castillo, Presidente del Instituto Peruano del Deporte.

3.2 Información recibida



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

- Mediante Oficio N° 000041-2022-P/IPD, de fecha 18 de enero de 2022, remitido por el señor Gustavo San Martín Castillo, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, en el cual remite la opinión técnico legal sobre la referida propuesta legislativa.
- Mediante Informe N° 000066-2021-DNCTD/IPD, de fecha 23 de noviembre de 2021, remitido por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva al señor Gustavo San Martín Castillo, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, en el cual remite la opinión técnico legal sobre la referida propuesta legislativa.
- Mediante Oficio N° 3796-2021-OPC-OM-CR, de fecha 10 de diciembre de 2021, el señor Jorge Gonzales Oré, Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República, remitió una opinión ciudadana respecto al Proyecto de Ley 464/2021-CR.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 14 y 16.
- 4.2. Ley N°28044, Ley General de Educación. Artículo 21, inciso f).
- 4.3. Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. Artículo 4, inciso c).
- 4.4. Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 4.5. Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU
- 4.6. II Política de Estado: Equidad y Justicia Social. Décimo Segunda Política de Estado: “Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.”

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis técnico



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito, la modificación del artículo 5 e incorpora el artículo 7 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, engranado en la Política Nacional del Deporte.

Hasta el año 2019 y antes de la pandemia, únicamente el 25.7 % de la población peruana practicaba actividad física, con el confinamiento la situación de inactividad y sedentarismo se ha incrementado peligrosamente. Junto con hábitos de consumo poco saludables, durante la pandemia, la población peruana en promedio ha subido 7.7 kilos de peso, aumentando los peruanos con sobrepeso y obesidad (factores de riesgo), según el Colegio de Nutricionistas (mayo 2021), el 85 % de los fallecidos por Covid-19 presentaba obesidad, esto ubica al Perú en el cuarto lugar con este incremento, siendo superados solo por México, Arabia Saudita y Argentina.

En el contexto de aislamiento social, confinamiento y de educación a distancia, es fundamental promover la educación física, la práctica de actividad física recreativa y el deporte como proceso formativo en el nivel escolar y la masificación de la actividad deportiva a partir de la funcionalidad de la Educación Física en las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que se identifiquen talentos que puedan ser formados para la alta competencia por parte del Instituto Peruano del Deporte a fin de que nuestros ciudadanos adquieran las competencias, las actitudes, los valores, los conocimientos, la comprensión y el bienestar necesarios para gozar de una vida activa y saludable.

Cabe señalar, que la práctica de la actividad física, recreación y el deporte generan beneficios en la salud física y mental, potencia los aprendizajes y mejora el bienestar social.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

Según la Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en instituciones públicas del nivel primaria y secundaria de la educación básica regular, implementada por el Ministerio de Educación, consistía en:

1. Ampliar de 2 a 5 horas pedagógicas el curso de educación física, tanto en horas curriculares como en horas complementarias.
2. Contratación docente (distribución y asignación de plazas) mediante la contratación de docentes de la especialidad para las 3 horas curriculares que permitan complementar la atención en el servicio educativo regular; se adjudican plazas en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
3. Dotación de materiales educativos a las IIEE, para el desarrollo de las horas curriculares de Educación Física según la disponibilidad presupuestal asignada al área a nivel nacional.
4. Desarrollo de competencias de formación deportiva a través del desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.

Como parte de la implementación del plan indicado mediante el Decreto Supremo N° 035-2015-EF, se crean 3,857 plazas eventuales de contrato docente para Profesores de Educación Física.

Mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, que establece el dictado de 3 horas para el área curricular de Educación Física.

En el año 2021, según la Resolución Vice Ministerial N° 224-2021-MINEDU, en su Artículo 1 modificó el “Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación Física para el Año Fiscal 2021”, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 036-2021-MINEDU; el mismo que habilitan plazas eventuales de contrato de profesores de educación física.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

En tal sentido, *el proceso de conversión progresiva de las plazas eventuales a plazas orgánicas de Educación Física en el nivel primaria y secundaria, permitirá favorecer al docente a familiarizar con el entorno de los niños, niñas y adolescentes, por lo que si el maestro es estable en su institución, podrá contar con diagnósticos más exhaustivos del entorno con el que pueda programar sus planificaciones curriculares, además podrá conocer de los procesos de su desarrollo del niño y adolescente. Por tal motivo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera la viabilidad de la propuesta legislativa.*

5.2 Análisis del marco normativo

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 464/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por iniciativa de la señora congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La presente propuesta legislativa se fundamenta al amparo de la **Constitución Política del Perú**, que en su artículo 14° señala: “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, **la educación física y el deporte**. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...)”.

El artículo 16° dispone la descentralización del sistema educativo: “Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. **El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. (...)”.

Por su parte, la **Ley N° 28044, Ley General de Educación**, indica en su **artículo 21, inciso f)** señala sobre la función del Estado que: “**El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación**. Sus funciones son: (...) f) Orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, **la educación física, el deporte** y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes.”

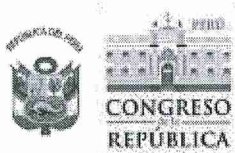
Así también, Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en su artículo 4, inciso c) puntualiza que el Ministerio de Educación es competente a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende: (...) **c) Deporte, actividad física y recreación.**

Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU se aprueba la **Política Nacional del Deporte**, cuyo objeto es establecer lineamientos para la masificación y divulgación de la actividad deportiva, **mejorando el desempeño deportivo del país y mejorando la calidad de vida de la sociedad.**

Hay que considerar, además, la Ley N° 30432, **Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.**

Finalmente, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia con la II Política de Estado: Equidad y Justicia Social, la cual comprende la Décimo Segunda Política de Estado: “**Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.**”

En tal sentido, del análisis y evaluación de la iniciativa legislativa, desde un ángulo legal, se evidencia que, con la aprobación de la presente



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien guarda concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

5.3. Análisis de las opiniones recibidas

- Mediante Oficio N° 000041-2022-P/IPD, de fecha 18 de enero de 2022, remitido por el señor Gustavo San Martín Castillo, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, en el cual remite la opinión técnico legal sobre la referida propuesta legislativa.

En dicho documento, detalla lo siguiente:

a) **La Dirección Nacional de Servicios Biomédicos (DINASEB)**, a través del informe b) de la referencia, señala que, desde el punto de vista de la salud, la obligatoriedad de la educación física en la población de estudiantes de primaria y secundaria a nivel nacional mejorará su calidad de vida, considerando que debe estar acompañado de nociones básicas de alimentación saludable que fortalecerán el desarrollo físico y mental, mejorando su aprendizaje y disminuyendo riesgos como diabetes a corta edad, cardiopatía u obesidad infantil, ***motivo por el cual otorga opinión favorable al citado Proyecto de Ley.***

b) **La Dirección de Seguridad Deportiva (DISEDE)**, precisa que, sobre el nombramiento de los profesores de educación física, el Ministerio de Educación deberá pronunciarse, no obstante, considera que el Proyecto de Ley se alinea a los objetivos establecidos en la Política Nacional del Deporte, ***por lo cual le brinda opinión favorable.***



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

c) **La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (DNCTD)**, considera oportuna la convocatoria y selección progresiva de profesores de educación física para la función de Técnicos Deportivos; no obstante, resaltan que no se debe limitar únicamente a los profesores de educación física, sino también involucrar a profesionales de carreras profesionales y técnicas afines a las ciencias del deporte y de la actividad física. Asimismo, sobre el nombramiento de docentes de educación física advierten el gasto que se generará en el erario público y la contradicción con el análisis costo beneficio del Proyecto de Ley.

Por otro lado, recomienda tomar en cuenta los resultados de la Primera Encuesta Nacional de la Actividad Física y Deportes, desafío para la promoción de la actividad física en el Perú desarrollada en el 2016.

Finalmente, resaltan la importancia de incluir en el sustento del Proyecto en mención, las acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades de los agentes deportivos y de los profesionales de educación física a nivel nacional, **otorgando opinión favorable al mismo.**

- Mediante Oficio N° 3796-2021-OPC-OM-CR, de fecha 10 de diciembre de 2021, el señor Jorge Gonzales Oré, Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República, remitió una opinión ciudadana favorable respecto al Proyecto de Ley 464/2021-CR del señor Javier Aguirre.
- Mediante Informe N° 000066-2021-DNCTD/IPD, de fecha 23 de noviembre de 2021, remitido por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva al señor Gustavo San Martín Castillo, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, en el cual remite la opinión técnico legal sobre la referida propuesta legislativa.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

En dicho informe señala que del análisis realizado a la exposición de motivos del referido Proyecto de Ley, resulta importante mencionar que, deben tomarse en cuenta los resultados más relevantes de la primera encuesta Nacional de la Actividad Física y Deportes, desafío para la promoción de la Actividad Física en el Perú, desarrollada en el año 2016 y que fue realizada por IPSOS y el Instituto Peruano del Deporte.

De igual modo, resalta la importancia de incluir en el sustento del referido Proyecto de Ley, las acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades de los agentes deportivos y de los profesionales de la educación física a nivel nacional, puesto que son un componente fundamental en la promoción y el desarrollo de la cultura deportiva.

Por ello, al tener profesionales más capacitados, generaría un impacto significativo en el desarrollo motor y físico de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de nuestro país.

Finalmente, la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva considera importante las iniciativas legislativas en favor del desarrollo del deporte, puesto que el deporte es considerado como una herramienta de desarrollo educativo y social, al permitir el desarrollo integral de la persona, y la construcción de sociedades más justas y democráticas, garantizando la calidad de vida de la población, a través del cuidado de la salud física y mental.

En tal sentido, concluye y recomienda lo siguiente:

- Correspondiente al Proyecto de Ley 464/2021, ***se emite la opinión técnica favorable*** sobre el Proyecto de Ley, solicitando se tengan en consideración las recomendaciones planteadas, en base a las precisiones señaladas en el análisis del presente documento.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

- Finalmente, solicitan que se tengan en consideración las recomendaciones, en base a las precisiones señaladas en el análisis del presente documento.

5.4 Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien guarda concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Busca promover los derechos constitucionales regulados en el artículo 14 de la Constitución Política, que señala "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, **la educación física y el deporte**. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

Asimismo, facilita la implementación del literal f) del artículo 21 de la Ley 28044, Ley General de Educación, que establece entre las funciones del Estado: "Orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes".

Finalmente, permite implementar el Art. 9.15 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021; en tal sentido, no se busca alterar de manera sustancial dichas normas, sino complementarias para su implementación.

5.5 Análisis Costo – Beneficio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

La presente iniciativa legislativa, de convertirse en ley, no generará gasto alguno al erario nacional, ***toda vez que su implementación se realizará de manera progresiva, desde la vigencia de la presente Ley, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, al contrario, tiene un impacto positivo en el sector educativo y por ende mejora la formación ciudadana de los estudiantes a través de la prestación del servicio por parte de los profesores de educación física a beneficio de nuestros estudiantes.***

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 464/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, engranado en la Política Nacional del Deporte.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

Artículo 2. Modificación del artículo 5 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública

Modifícase el artículo 5 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- El Ministerio de Educación convoca, selecciona y designa a, por lo menos, un profesional de educación física en cada institución básica pública del país, que se encarga de la formación integral de los estudiantes a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación. Se exceptúa de esta obligación a las instituciones educativas públicas unidocentes.

La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se realiza de manera progresiva, desde la vigencia de la presente Ley, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para el desarrollo de la promoción del deporte escolar, progresivamente se convoca y selecciona profesores de educación física para la función de Técnicos Deportivos, encargados de los procesos de formación de la práctica deportiva para el fortalecimiento del deporte escolar en las instituciones públicas de la educación básica."

Artículo 3. Incorporación del artículo 7 a la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública

Incorpórese el artículo 7 a la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, en los siguientes términos:

"Artículo 7.- Conversión progresiva de plazas eventuales de profesores de educación física a plazas orgánicas.

Durante la implementación de la presente Ley, se desarrollará el proceso de conversión de plazas eventuales de profesores de educación física a plazas orgánicas en las horas curriculares de educación física, considerando previamente la identificación explícita de los recursos financieros para el pago de las remuneraciones de los docentes de



Firmado digitalmente por:
CORDERO JONTAY María Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2022 14:43:44-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2022 10:17:34-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2022 19:35:08-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA, Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/02/2022 09:56:53-0500

CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 464/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

Educación Física, la misma que se inicia en el proceso de nombramiento para el año 2023."

Artículo 4. Incorporación en las Políticas de Estado y las Políticas Nacionales.

Incorpórese lo plasmado en los artículos anteriores de la presente Ley en la Política Nacional del Deporte aprobada mediante D.S. N° 003-2017-MINEDU y que es parte de la Lista Sectorial de Políticas Nacional, bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Educación, aprobado mediante R.M. N° 357-2019-MINEDU.

Esta inclusión en la Política Nacional del Deporte, deberá efectuarse, incluyendo la asignación presupuestal, en todas las políticas y planes de las diversas entidades de jerarquía nacional y subnacional: PEDN, Políticas Nacionales, PESEM, PEM, PEI y POI.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA, Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2022 14:05:48-0500

Para brindar el seguimiento y evaluación necesaria a los productos y resultados de esta Ley es indispensable que en la Política Nacional del Deporte se incluyan indicadores específicos relacionados al avance de la educación física a nivel de la educación básica.



Firmado digitalmente por:
GUERRA TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2022 16:29:11-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Derógase o déjese sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, 8 de febrero de 2022.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29290579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 13:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 12:32:58-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 18:39:42-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/02/2022 20:19:38-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20036514 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 19:51:21-0500

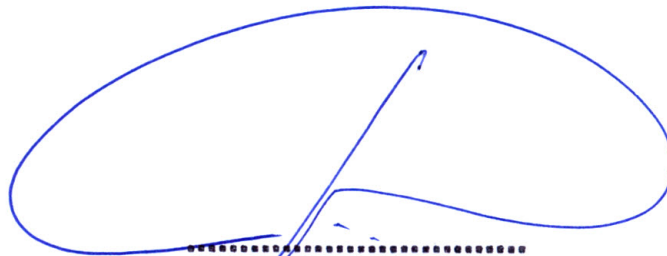


Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2022 22:44:42-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de marzo de 2022

Al orden del día



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de febrero de 2022

Oficio Nº 0427-2021-2022-TERG-CR

Señor.

Lic. Esdras Ricardo **MEDINA MINAYA**.

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Congreso de la República.

Presente. -

De mi especial consideración.

Sirvan mis primeras líneas para saludarle, seguidamente por intermedio de la presente **ADHERIR** mi firma al dictamen recaído en el Proyecto de Ley Nº 464-2021-CR, por el que con texto sustitutorio, se propone la ley que modifica la Ley Nº 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, engranado en la política nacional del deporte, aprobado en la octava sesión extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte llevada a cabo el 8 de febrero del 2022.

Ante la imposibilidad de firmar de manera digital el dictamen antes mencionado por motivos ajenos a mi voluntad creo por conveniente esta ADHESIÓN, en la medida que el dictamen favorecerá a la promoción del deporte en la educación básica regular.

Sin otro asunto, quedo de usted reiterándole mi aprecio y estima personal.

Cordialmente.




TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA